

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0089/17

VISTO:

La necesidad de adecuar el Decreto N° 0021/04, mediante el cual se instituye el “Premio Honorable Concejo Deliberante” reconociendo a alumnos que egresen de establecimientos educativos del Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante viene reconociendo a egresados de los niveles Secundario, Bachillerato de Adultos y Nivel Terciario de los establecimientos del Distrito.

Que en sesión Especial se reconoce el desempeño académico de los estudiantes que egresan y de aquellos que han sido reconocidos por sus pares como mejores compañeros.

Que es importante reconocer y promover los valores, esfuerzos, dedicación y compromiso de los estudiantes del Distrito.

Que es una forma de agasajar y premiar a los estudiantes egresados de Coronel Dorrego.

Que los méritos conseguidos por los estudiantes, son dignos de reconocimiento por parte del Honorable Concejo Deliberante y es justa la difusión hacia la comunidad.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1º) Determinase modalidad de entrega del “Premio Honorable Concejo Deliberante” destinado a reconocer a alumnos que egresen de establecimientos educativos del Distrito de Coronel Dorrego, correspondientes al sistema educativo estatal y/o de gestión privado, de los niveles:

- secundario del Distrito,
- bachillerato adultos,
- nivel terciario,

avalados por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º) Los premios, consistentes en la entrega de un certificado y una medalla recordatoria, serán otorgados anualmente a:

- los egresados con el 1º y 2º promedio más altos de cada curso y modalidad educativa de los establecimientos educativos,
- al mejor promedio del distrito; y
- al Mejor Compañero de cada curso y modalidad educativa que egresen de los establecimientos educativos del Distrito.

ARTICULO 3º) El Concejo Deliberante solicitará anualmente a las autoridades de los establecimientos educacionales previstos en el Artículo 1º), que comuniquen al Cuerpo Deliberativo el nombre y calificación de los dos alumnos que hayan logrado el mejor promedio para la modalidad de la cual egresan, como así también el nombre del alumno que resulte electo como mejor compañero.

ARTICULO 4º) La entrega de las distinciones se concretará en Sesión del Honorable
===== Concejo Deliberante, fijada por la Presidencia del Cuerpo, invitándose a
los merecedores del premio y a las autoridades de los distintos establecimientos educativos.

ARTICULO 5º) Remítase copia del presente Decreto a los establecimientos educativos
===== citados en el Artículo 1º, para la toma de conocimiento y divulgación
entre su alumnado.-

ARTÍCULO 6º) Considérese a partir de la sanción del presente Decreto, el mismo como
===== normativa a fin de fijar modalidad de entrega del “Premio Honorable
Concejo Deliberante”. Derógase toda normativa que se oponga al presente Decreto.-

ARTICULO 7º) Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, serán
===== imputados a la Partida del presupuesto de gastos del Honorable Concejo
Deliberante, correspondiente.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de junio de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE